

Ambato, 21 de enero de 2009

Doctora
Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS
Ambato.-

Hay ab. para atender
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

[Firma]
DRA. TANYA PAREDES CH.

Fecha: **23 ENE. 2009**

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que se ha tomado nota en el libro de socios y participaciones de la escritura de cesión de participaciones:

- ✓ De DOS (2) participaciones que pertenecían al señor Edgar Washington Granizo Urias, portador de la cédula de ciudadanía número 060023539-4, a favor del señor Juan Carlos Toscano León, portador de la cédula de ciudadanía número 060223763-8; las mismas que tienen un valor nominal de VEINTE Y CINCO dólares cada una.

Los señores cedente y cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

La inversión es de carácter nacional.

Una vez actualizados los datos de la compañía proporcióneme una nómina actualizada de la compañía TRANSPORTES PESADOS GRANIZO TRANSPERANIZO CIA. LTDA., cuyo RUC es el 0691711676001.

Atentamente,

[Firma]
Sr. Eliecer Pérez Romero
GERENTE GENERAL
TRANSPERANIZO CIA. LTDA.

Teléfono: 2948812

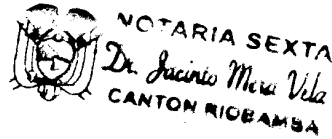
Adjunta: Escritura.

[Firma]
Luisa Torres Rodríguez
Superintendencia de Compañías
21 ENE. 2009



JTH101

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: EDGAR WASHINGTON GRANIZO URIAS

Y

MARTHA BEATRIZ ULLAURI RIVERA

A FAVOR DE: JUAN CARLOS TOSCANO LEÓN

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, hoy jueves trece de noviembre del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen por una parte los conyuges señores Edgar Washington Granizo Urias, y Martha Beatriz Ullauri Rivera, de estado civil casados entre si, en calidad de cedentes, y por otra el señor Juan Carlos Toscano León, de estado civil casado, en calidad de cesionario; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanías y certificados de votación, por sus propios derechos, legalmente capaces para celebrar este tipo de contratos, con conocimiento del objeto y naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria, hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerle doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice; “**Señor Notario: En el Registro de escrituras**

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la
2 cesión de participaciones de la compañía "Transportes
3 Pesados Granizo Transpegranizo Compañía Limitada.", al
4 tenor de las siguientes estipulaciones que a continuación se
5 expresan: **Primera.- Comparecientes:** Comparecen a la
6 celebración del presente contrato de cesión de participaciones,
7 por una parte el señor **Edgar Washington Granizo Urias**, de
8 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y su cónyuge
9 la señora **Martha Beatriz Ullauri Rivera**, en calidad de
10 cedentes; y, por otra parte el señor Juan Carlos Toscano León,
11 de estado civil casado con Rocio Calderón, de nacionalidad
12 ecuatoriana, en calidad de cesionario; todos legalmente
13 capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de
14 Riobamba. La señora Martha Beatriz Ullauri Rivera comparece
15 para los fines descritos en la cláusula quinta de esta escritura.-
16 **Segunda.- Antecedentes.- Uno:** La Compañía
17 **"Transportes Pesados Granizo Transpegranizo Compañía**
18 **Limitada"** se constituyó mediante escritura celebrada el día
19 treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, ante el Notario Público
20 Sexto del cantón Riobamba, y legalmente inscrita en el Registro
21 Mercantil del cantón Riobamba el día nueve de junio de dos mil
22 cuatro. **Dos:** La Junta General de socios realizada el día treinta de
23 abril de dos mil ocho, autorizó a la cesión de dos participaciones de
24 propiedad del señor Edgar Washington Granizo Urias a favor del
25 señor Juan Carlos Toscano León, que se adjunta como documento
26 habilitante.- **Tercera.- Cesión de las participaciones:** El señor
27 Edgar Washington Granizo Urias fundamentado en la autorización
28 dada en la junta general de socios el día treinta de abril de dos mil
29 ocho, transfiere a perpetuidad las dos participaciones de un valor

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 nominal de veinte y cinco dólares cada una, que posee en la
2 Compañía "Transportes Pesados Granizo Transpegranizo
3 Compañía Limitada." a favor del señor Juan Carlos Toscano León.
4 **Cuarta.- Precio:** Las partes fijan de mutuo acuerdo como justo
5 precio el de (USD 50) cincuenta dólares de los estados unidos
6 de América, que ha sido entregado en moneda de curso legal al
7 señor Edgar Washington Granizo Urias, el cual declara haberlo
8 recibido a entera satisfacción.- **Quinta.-** La señora Martha Beatriz
9 Ullauri Rivera cónyuge del señor Edgar Washington Granizo Urias,
10 autoriza a su cónyuge la cesión de las dos participaciones sociales
11 objeto de este contrato.- **Sexta.- Marginación:** El cesionario queda
12 facultado para ir ante el Notario Sexto del cantón Riobamba para
13 qué tome nota al margen de la escritura de constitución de la
14 compañía de la presente escritura de cesión de participaciones; y,
15 siente las razones correspondientes. Así mismo esta facultado para
16 que él Registrador Mercantil del cantón Riobamba tome nota al
17 margen de la inscripción de la escritura de constitución de la
18 presente escritura de cesión de participaciones; y, siente las razones
19 correspondientes.- Usted señor Notario se servirá agregar las
20 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
21 instrumento.- (f) Doctor Carlos Vinicio Perez Pulgar, Abogado,
22 matrícula número seiscientos noventa y dos del Colegio de
23 Abogados de Chimborazo".- **Hasta aquí la minuta,** la misma
24 que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal
25 y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Leída que
26 le fue a los otorgante, íntegramente por mí El Notario, en alta
27 y clara voz, capaces de que escucharon y
28 entendieron e inteligenciados de los efectos de la
29 suscripción y aceptación de esta clase de documentos

• **Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

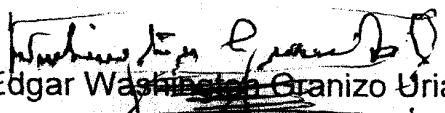
Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 contractuales, con conocimiento de la naturaleza y resultados
2 de este acto, expresan que se afirman y ratifican en la
3 aceptación del mismo y en señal de ello firman en unidad de
4 acto juntamente conmigo El Notario, de todo lo que doy fe.-

5

6

7

8 
Edgar Washington Granizo Urias

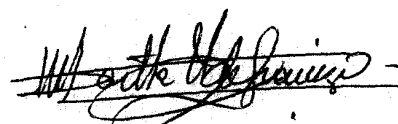
9 C.C.- 000023539-4

10 Votación.-071-0009

11

12

13

14 
Martha Beatriz Ullauri Rivera

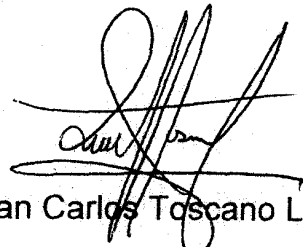
15 C.C.060110618-0

16 Votación.- 019-0026

17

18

19

20 
Juan Carlos Toscano León

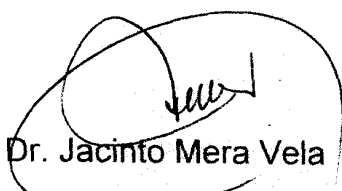
21 C.C.No: 060223763-8

22 Votación.- 291-0035

23

24

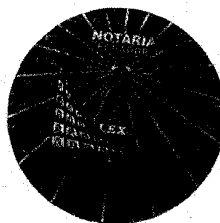
25

26 
Dr. Jacinto Mera Vela

27 NOTARIO SEXTO DE RIOBAMBA

28 CLAVE: RESCISION PARTICIPACIONES EDGAR GRANIZO. 2. G.A

29



Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES PESADOS GRANIZO TRANSPTEGRANIZO CIA. LTDA."

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, a los treinta días del mes de abril del 2008; a las 10h00 se reúnen en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Primera Constituyente 1224 y Darquea, se reúnen los socios señores: Edgar Washington Granizo Urias, Jorge René Granizo Urias; Eliécer Adalberto Pérez Romero; Mario Rodrigo Granizo Urias; Nilda Belinda Lliguin Jarrín; Nube Alexandra Sarmiento León; Kléver Temistoclés Segura Jiménez; Martha Beatriz Ullauri Rivera; encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías. Dirige la Junta el señor Washington Granizo Urias en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Eliécer Pérez Romero, en su calidad de Gerente de la compañía. El Presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

- ✓ 1) Autorización para la cesión de dos participaciones del socio Washington Granizo Urias.
- ✓ 2) Ampliación del objeto social.
- ✓ 3) Reforma del Estatuto.
- ✓ 4) Lectura y aprobación del acta.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- ✓ 1) **AUTORIZACIÓN PARA LA CESION DE DOS PARTICIPACIONES DEL SOCIO WASHINGTON GRANIZO URIAS.-** El Presidente expone que es su voluntad ceder dos participaciones, y que en conversaciones anteriores los socios le han indicado que no tienen interés en adquirir dichas participaciones, pero que nuevamente les pone a su consideración; los socios indican que no desean adquirir las dos participaciones; por lo que nuevamente el señor Washington Granizo Urias toma la palabra e indica que existe una persona que no es socia que desea adquirir las dos participaciones y es el señor JUAN CARLOS TOSCANO LEON, por lo que eleva a moción que le autoricen ceder las dos participaciones al señor Juan Carlos Toscano León, para que sea sometido a la deliberación y es mocionado.

La junta por unanimidad resuelve autorizar la cesión de DOS de las participaciones del socio señor Washington Granizo Urias a favor del señor Juan Carlos Toscano León.

- ✓ 2) **AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.-** El Presidente expone que debido a los altos costos de adquisición de los repuesto, lubricantes y demás maquinaria necesaria para el funcionamiento de los vehículos de la compañía, es necesario que se amplíe el objeto social de la compañía, en los siguientes términos: "Importación, exportación, comercialización, compra, venta, distribución de toda clase de repuestos de vehículos livianos, pesados y demás; lubricantes, aceites, llantas, montacargas, herramientas y demás bienes relacionados con el transporte y la actividad que desempeña la compañía"; lo cual es elevado a moción.

La junta por unanimidad resuelve aprobar la ampliación del objeto social de la compañía en los siguientes términos: "Importación, exportación, comercialización, compra, venta, distribución de toda clase de repuestos de vehículos livianos, pesados y demás; lubricantes, aceites, llantas, montacargas, herramientas y demás bienes relacionados con el transporte y la actividad que desempeña la compañía".

- ✓ 3) **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El Presidente señala que como consecuencia de la ampliación del objeto social se debe reformar el artículo segundo del objeto social el mismo que



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

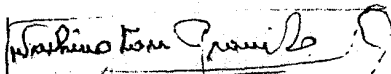
dirá: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto: a) El transporte de carga dentro del país; b) El transporte de combustible dentro del país; c) La realización de todo tipo de actividades que tengan relación directa con el traslado de de carga de carga de toda naturaleza y combustible de los diferentes tipos existentes en el país, y para todas las provincias del Ecuador; d) Importación, exportación, comercialización, compra, venta distribución de toda clase de repuestos de vehículos livianos, pesados y demás; lubricantes, aceites, llantas, montacargas, herramientas y demás bienes relacionados con el transporte y la actividad que desempeña la compañía.", lo cual es sometido a conocimiento de los socios para su aprobación.

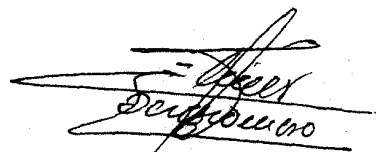


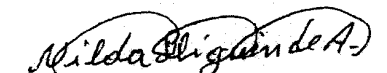
NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

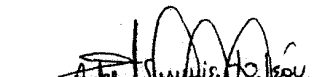
La junta por unanimidad resuelve reforma el artículo segundo, el mismo que dirá: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto: a) El transporte de carga dentro del país; b) El transporte de combustible dentro del país; c) La realización de todo tipo de actividades que tengan relación directa con el traslado de de carga de carga de toda naturaleza y combustible de los diferentes tipos existentes en el país, y para todas las provincias del Ecuador; d) Importación, exportación, comercialización, compra, venta distribución de toda clase de repuestos de vehículos livianos, pesados y demás; lubricantes, aceites, llantas, montacargas, herramientas y demás bienes relacionados con el transporte y la actividad que desempeña la compañía."

- 4) **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** El Presidente de la compañía propone que se de un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universales de Socios se da lectura del acta. Siendo las quince horas se declara concluida la junta. Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

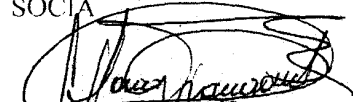

Sr. Washington Granizo Urias
PRESIDENTE
SOCIO

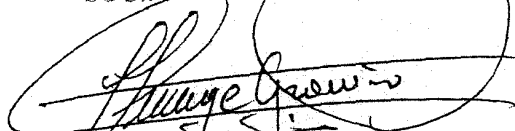

Sr. Eliécer Pérez Romero
SECRETARIO
SOCIO


Sra. Nilda Belinda Lliguin Jarrin
SOCIA


Sra. Nube Sarmiento León
SOCIA


Sra. Martha Beatriz Uffauri R.
SOCIA


Sr. Mario Granizo Urias
SOCIO


Sr. Jorge René Granizo Urias
SOCIO


Sr. Kléver Segura Jiménez
SOCIO

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la cesión de participaciones de la compañía **"TRANSPORTES PESADOS GRANIZO TRANSPTEGRANIZO CIA. LTDA."**, al tenor de las siguientes estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte el señor Edgar Washington Granizo Urias, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y su cónyuge la señora Martha Beatriz Ullauri Rivera, en calidad de cedentes; y, por otra parte el señor Juan Carlos Toscano León, de estado civil casado con Rocío Calderón, de nacionalidad ecuatoriana, comparece en calidad de cesionario; todos legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Riobamba. La señora Martha Beatriz Ullauri Rivera comparece para los fines descritos en la cláusula quinta de esta escritura.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO: La Compañía **"TRANSPORTES PESADOS GRANIZO TRANSPTEGRANIZO CIA. LTDA."** se constituyó mediante escritura celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, ante el Notario Público Sexto del cantón Riobamba, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el día nueve de junio de dos mil cuatro. **DOS:** La Junta General de socios realizada el día treinta de abril de dos mil ocho, autorizó a la cesión de dos participaciones de propiedad del señor Edgar Washington Granizo Urias a favor del señor Juan Carlos Toscano León, que se adjunta como documento habilitante.

TERCERA.- CESION DE LAS PARTICIPACIONES: El señor Edgar Washington Granizo Urias fundamentado en la autorización dada en la Junta General de socios el día treinta de abril de dos mil ocho, transfiere a perpetuidad las DOS participaciones de un valor nominal de veinte y cinco dólares cada una, que posee en la Compañía **"TRANSPORTES PESADOS GRANIZO TRANSPTEGRANIZO CIA. LTDA."** a favor del señor Juan Carlos Toscano León.

CUARTA.- PRECIO: Las partes fijan de mutuo acuerdo como justo precio el de (USD 50) CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido entregado en moneda de curso legal al señor Edgar Washington Granizo Urias, el cual declara haberlo recibido a entera satisfacción.

QUINTA.-: La señora Martha Beatriz Ullauri Rivera cónyuge del señor Edgar Washington Granizo Urias, declara que las dos participaciones sociales que su cónyuge posee no forman parte del haber conyugal y que renuncia a cualquier derecho y reclamo sobre las mismas conforme lo dispone el Código Civil.

SEXTA .- MARGINACION: El cesionario queda facultado para ir ante el Notario Sexto del cantón Riobamba para que tome nota al margen de la escritura de constitución de la compañía de la presente escritura de cesión de participaciones; y,



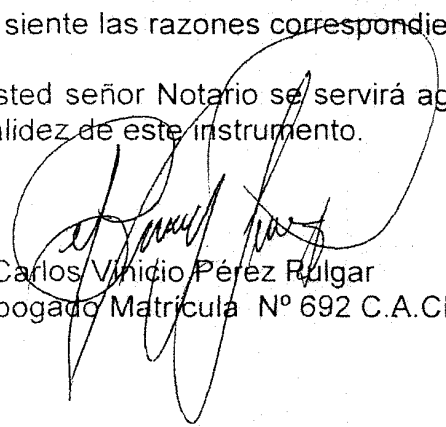
NOTARIA SEXTA

Dr. Jacinto Mera Vela

CANTÓN RIOBAMBA

siente las razones correspondientes. Así mismo esta facultado para que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la presente escritura de cesión de participaciones; y, sienta las razones correspondientes.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.


Carlos Vinicio Pérez Rulgar
Abogado Matrícula N° 692 C.A.CH

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto se sienta al margen de la escritura principal de Constitución de la Compañía Transportes Pesados Granizo - Transpegranizo Compañía Limitada, celebrada mediante escritura pública el treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, se toma nota de la Cesión - de Participaciones Sociales en la indicada escritura realizada por los señores: Edgar Washington Granizo Urias y Martha Beatriz Ullauri Rivera en dos participaciones por el valor de veinticinco dólares cada una, a favor del señor Juan Carlos Toscano León, en la forma indicada de la presente escritura. Riobamba, dieciséis de enero del año dos mil nueve, De todo lo que doy fe.


Dr. Jacinto Mera Vela.
Notario Sexto del Cantón Riobamba.

JW



NOTARIA SEXTA

Dr. Jacinto Mera Vela

CANTÓN RIOBAMBA

ECUATORIANA***** E444313443

CASADO MARTHA ULLAURI

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

SOLDN GRANIZO

MATILDE URIAS

RIOBAMBA

09/03/2006

09/03/2018

REN 0266100

FORMA NO

FECHA DE LA AUTORIA

FECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060022539-4

GRANIZO URIAS EDGAR WASHINGTON

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

23 ENERO 1951

REG. CIVIL 001-0133-00398-M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1951

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

071-0009 NUMERO

0600235394 CEDULA

GRANIZO URIAS EDGAR WASHINGTON

CHIMBORAZO PROVINCIA

VELOZ PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA

Dr. Jacinto Mera Vela

CANTON RIOBAMBA

NOTARIA SEXTA

Dr. Jacinto Mera Vela

CANTON RIOBAMBA

ECUATORIANO***** V333311242

NACIONALIDAD CASADO EDGAR GRANIZO

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO

INSTRUCCION PROF/OCUP

JOSE ULLAURI

BEATRIZ RIVERA

RIOBAMBA 03/10/2002

03/10/2014

FORMA No. REN 0041361

Chm

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060110618-0

ULLAURI RIVERA MARTHA BEATRIZ

CHIMBORAZO/CHUNCHI/GONZOL

22 JUNIO 1955

REG. CIVIL 001-2 0025 00057 F

CHIMBORAZO/CHUNCHI 1955

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

019-0026
NÚMERO

0601106180
CÉDULA

ULLAURI RIVERA MARTHA BEATRIZ

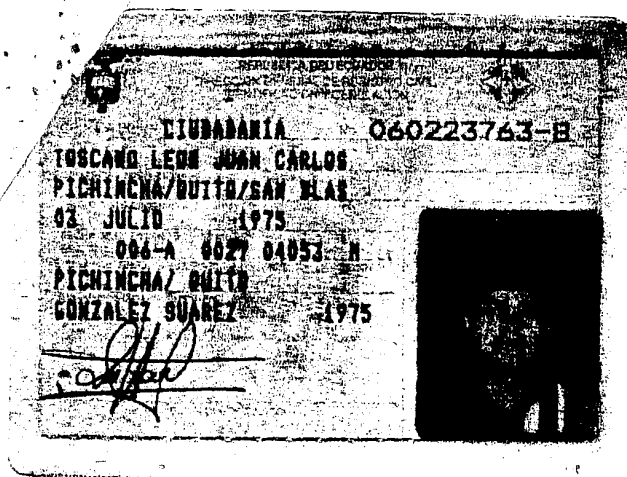
CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELOZ
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

291-0035

NÚMERO

TOSCANO LEON JUAN CARLOS

0602237638

CÉDULA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

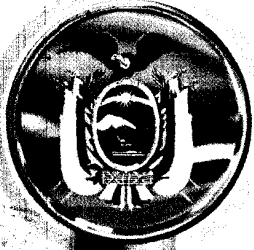
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo, razón por la que confiero esta 1^a COPIA, debidamente certificada, firmada, y signada en la ciudad de Riobamba siete de enero del año dos mil nueve.-

Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SÉXTO DEL CANTON



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.41.*
anotado bajo el No. 10638 del Repertorio.- Riobamba, a 8 de Enero del 2009.



1118
[Signature]
EL REGISTRADOR





Queda inscrita la Cesión de Participaciones que antecede en el Registro Mercantil con el número 41 anotado bajo el número 10638 del Libro Repertorio. Además se ha tomado nota al margen de la escritura principal de Constitución de la Compañía TRANSPORTES PESADOS GRANIZO TRANSPERGRANIZO CIA. LTDA.- Riobamba, 8 de enero del 2009.- Lo Certifico.- EL REGISTRADOR.-



16 de enero de 2009
EL REGISTRADOR